



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Fiscalización Ambiental

“PLAZA MAULE SHOPPING CENTER”

DFZ-2022-1135-VII-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Jeanette Caroca O.	
Elaborado	Mariela Valenzuela	



## DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Plaza Maule S.A.	96.921.930-1	Plaza Maule Shopping Center	Av. Circunvalación Oriente #1055, Talca

### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°49/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule	
Tipo de Actividad	<input type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
16/05/2022 (Res. Ex. RDM 16/2022, Ver anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-----

### 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documentación e información solicitada	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	a) Indicar si a la fecha se han realizado gestiones en el marco del Programa de Compensación, como selección de beneficiarios, retiro de calefactores a leña, instalación de equipos, entre otros.  b) Carta Gantt con fechas asociadas a las diferentes etapas del proceso de recambio de calefactores.	5 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Res. Ex. RDM N°16/2022	17 de mayo de 2022	Con fecha 17 de mayo de 2022 el titular entrega los antecedentes solicitados mediante la Res. Ex. RDM N° 16/2022 (Anexo 2).

2

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
[www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)



#### 4. HECHOS CONSTATADOS

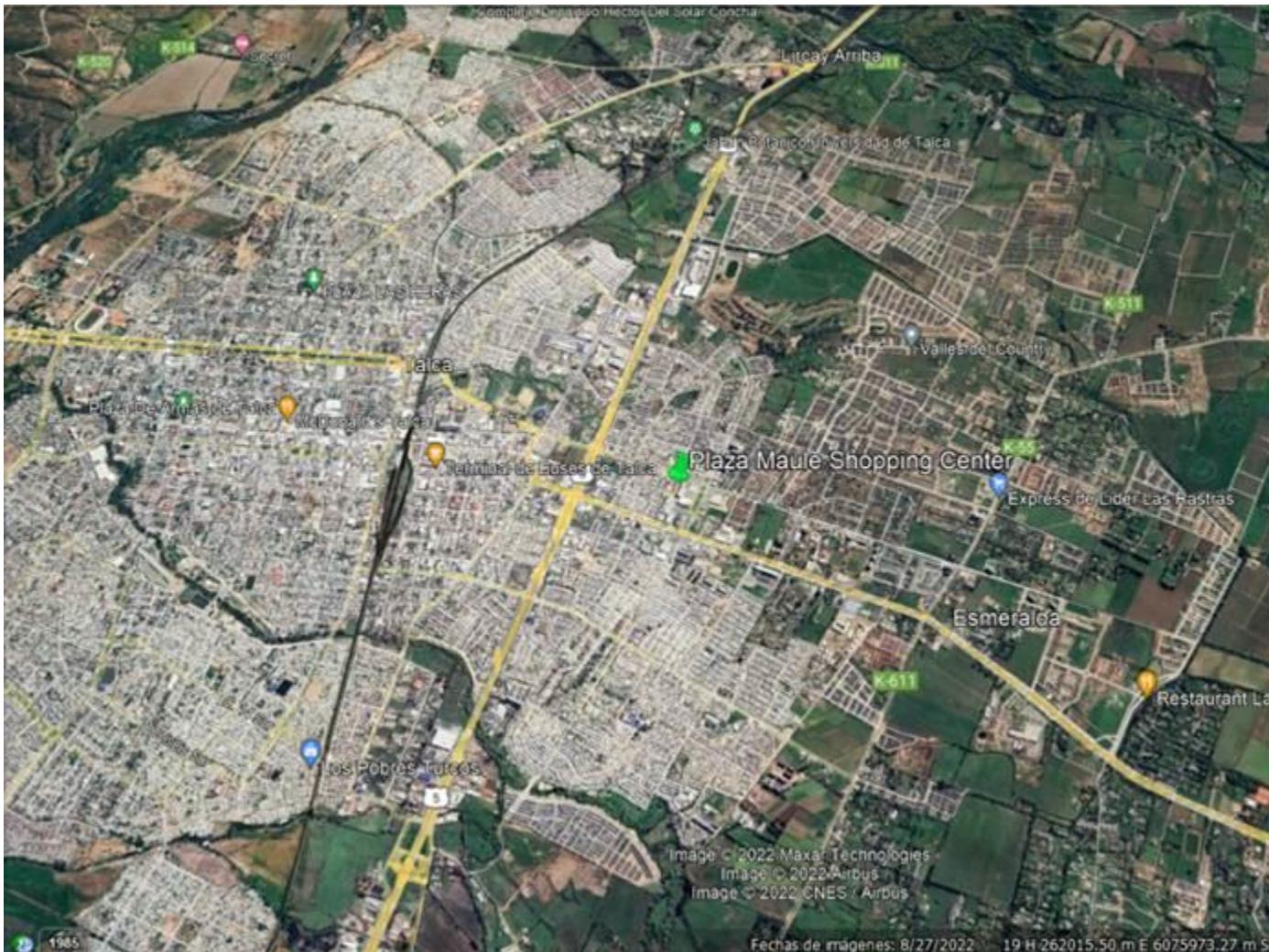
Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p><b>D.S. N° 49/2015 Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule, del Ministerio de Medio Ambiente</b></p> <p><b>Artículo 47.</b> Desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, todos aquellos proyectos o actividades, o sus modificaciones, que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y que directa o indirectamente generen emisiones iguales o superiores a 1 ton/año de MP, respecto de su situación base, en cualquiera de sus etapas, deberán compensar sus nuevas emisiones en un 120%. La compensación de emisiones será de un 120% sobre la cantidad total anual de emisiones de la actividad o proyecto.</p> <p>Se entenderá por emisiones directas las que se emitirán dentro del predio o terreno donde se desarrolle la actividad, asociadas a la fase de construcción, operación o cierre. Se entenderá por emisiones indirectas las que se generarán de manera anexa a la nueva actividad, como por ejemplo, las asociadas al aumento del transporte.</p> <p>En el caso de proyectos inmobiliarios también se considerarán como emisiones indirectas las asociadas al uso de calefacción domiciliaria. En el caso de modificaciones de proyectos o actividades existentes, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se entenderá que constituyen la situación base del proyecto o actividad, aquellas emisiones que se generen en forma previa a la vigencia de este decreto, debidamente acreditadas, o aquellas que se generen con posterioridad, si forman parte de un programa de compensación de emisiones previamente aprobado.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en este artículo, los proyectos o actividades y sus modificaciones, que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que deban compensar sus emisiones, deberán presentar la estimación de sus emisiones de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación Plaza Maule Shopping Center” fue calificada favorablemente mediante la Res. Ex. N°152/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule. En el considerando 5.3.4.1. Emisiones a la atmósfera Fase de Construcción, se indica que: “[...] el proyecto excede el umbral de emisiones establecido en el D.S.49/2016 Ministerio del Medio Ambiente ya que genera un peak de 2,73 ton/año de MP10 en el año 1 del proyecto. Por lo anterior, se presentará ante la Seremi de Medio Ambiente de la Región del Maule un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) en el plazo que establezca la RCA, por un 120% de las emisiones (3,28 ton/año).</li> <li>b. El proyecto “Ampliación Plaza Maule Shopping Center” consiste en la remodelación y ampliación de la superficie construida existente y la construcción de nueva infraestructura, aumentando la capacidad de atención al público y estacionamiento.</li> <li>c. De acuerdo con el Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular (Anexo 3), y aprobado mediante el Of. Ord. N°327/2021 de la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Maule (Anexo 4), para dar cumplimiento a la compensación de MP10, el mecanismo seleccionado corresponde al reemplazo de 80 equipos de calefacción a leña por equipos de calefacción eléctricos, los cuales no producen emisiones de MP.</li> <li>d. Mediante la Res. Ex. RDM N°16/2022 se le solicitó al titular información respecto a indicar si a la fecha se habían realizado gestiones en el marco del Programa de Compensación y Carta Gantt con fechas asociadas a las diferentes etapas del proceso de recambio de calefactores.</li> <li>e. Como respuesta, el titular remite un informe de implementación del programa de compensación de emisiones, mediante la sustitución de</li> </ul>



Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
	<p>contaminantes a la atmósfera, la metodología utilizada y un anexo con la memoria de cálculo al ingresar al SEIA</p> <p>Los proyectos o actividades, que deban compensar sus emisiones presentarán un programa de compensación de emisiones, ante la SEREMI del Medio Ambiente.</p>	<p>calefactores a leña por equipos eléctricos (Anexo 5), además de fotografías y otros verificadores.</p> <p>f. En el informe se indica que se ejecutó el recambio de 80 calefactores a leña de origen residencial por equipos climatizadores eléctricos de alta eficiencia tipo "bomba de calor", de tecnología invertir con calificación energética "A", en la comuna de Talca. La metodología involucró: i) Etapa de difusión comunal (en municipalidades, centros y juntas de vecinos, ferias vecinales, entre otras). ii) Etapa de inscripción de postulantes. iii) Etapa de selección de beneficiarios en base a criterios de viabilidad técnica de instalación. iv) Recambio de calefactores y acopio de estufas a leña retiradas. v) Chatarrización.</p>



## 5. UBICACIÓN PROYECTO PLAZA MAULE SHOPPING CENTER



## Coordenadas UTM WGS 84 H19

**Norte: 6.075.899**

Este: 261.228



## 6. ANEXO FOTOGRÁFICO

Registros	
	
<b>Descripción del medio de prueba:</b> calefactor antiguo en casa ID TA018 (fotografía entregada por el titular)	<b>Descripción del medio de prueba:</b> equipo de aire acondicionado instalado por el titular en la casa ID TA018 (fotografía entregada por el titular)
	
<b>Descripción del medio de prueba:</b> calefactor antiguo en casa ID TA058 (fotografía entregada por el titular).	<b>Descripción del medio de prueba:</b> equipo de aire acondicionado instalado por el titular en la casa ID TA058 (fotografía entregada por el titular).



## 7. CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Plaza Maule Shopping Center”, ubicado en la comuna de Talca, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de las comunas de Talca y Maule (D.S. N° 49/2015 MMA), la actividad finaliza conforme, debido a que se cumple con el Art. 47. Éste indica que el titular deberá compensar sus nuevas emisiones en un 120% y que deberá presentar un programa de compensación de emisiones, ante la SEREMI del Medio Ambiente. A mayor abundamiento, en el considerando 5.3.4.1. de la DIA, se indica que el proyecto excede el umbral de emisiones ya que genera un peak de 2,73 ton/año de MP10 en el año 1 del proyecto. Por lo anterior, el Programa de Compensación de Emisiones (PCE) debe compensar por un 120% de las emisiones (3,28 ton/año). El titular presentó un programa de compensación de emisiones ante la Seremi del Medio Ambiente, éste fue aprobado, y el titular lo ejecutó en su totalidad.

## 8. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1. Res. Ex. RDM N°16
2	Anexo 2. Plaza Maule S.A. da respuesta y acompaña antecedentes
3	Anexo 3. Programa de Compensación de emisiones de MP10
4	Anexo 4. Of. Ord N°327 2021 Seremi del Medio Ambiente Aprueba programa de compensaciones Plaza Maule
5	Anexo 5. Informe implementación Programa de Compensación de Emisiones Mall Plaza Talca

